

SESIÓN ORDINARIA N° 166-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y seis, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes tres de enero de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Osvaldo Zárate Monge

Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Streubel

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.
Adriano Guillén Solano, Asesor Legal Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León Jiménez

Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del tres de enero de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 165-2011 del 27 de diciembre de 2011.

El Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge presenta Recurso de Revisión contra el Acuerdo No. 02, Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente que a la letra dice:

“Remitir el Oficio OMA-LBG-058-2011 y su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Para que se lea de la siguiente manera:

“Rechazar de plano la solicitud realizada por la Sra. Alcaldesa a.i Isabel León Mora mediante el Oficio OMA-LBG-058-2011.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el recurso de revisión presentado por el Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

En vista de que no se habían programado audiencias para la presente Sesión, y por solicitud del Sr. Enrique Soto Gómez, el Sr. Presidente presenta moción de orden para atender durante cinco minutos al Sr. Gómez. Se aprueba la moción con 4 votos de los Sres. Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Margarita Bejarano Ramírez y Juan Vicente Barboza Mena; vota en contra el Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera.

Audiencia 01. Tiene la palabra el Sr. Enrique Soto Gómez en representación de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos:

“Buenas tardes, el interés de nosotros más que nada es en venir a ponerlos en conocimiento de las necesidades urgentes que tiene Manuel Antonio, esta semana estuvimos por allá varios días y lo que yo digo lo puede corroborar D. Víctor, que también estuvo a cargo de la policía municipal y estuvo presente y se dio cuenta. Es lamentable primero que nada y si ustedes quieren hacer una petición también los insto, la necesidad de la presencia de la policía de tránsito para estos tiempos - navidad, fin de año, y temporada alta al menos los fines de semana-. Es urgente y necesario la presencia de la policía de tránsito, uno de los problemas serios que existen en Manuel Antonio es la falta de parqueos, no hay parqueos establecidos, nadie se ha preocupado por hacer parqueos legales, parqueos públicos, todo mundo recoge plata, todo mundo se

beneficia, todo mundo va y parquea donde le da la gana, y cobran hasta cinco mil y diez mil colones por parquear un vehículo, y la gente por la necesidad de que le dejen un espacio y le cuiden el carro los paga y a esta municipalidad nos les está entrando ni una sola peseta por el dinero que está recaudando esa gente. Es lamentable pero es la verdad y los vengo a poner a ustedes en ese auto de conocimiento de esa situación, es urgente buscar la forma de hacer parqueos legales en Manuel Antonio para que no exploten al turista, para que le demos al turista un servicio que es importante y necesario, y que se les de la seguridad de cuidar sus vehículos a la hora de visitar Manuel Antonio. En estos días estuvimos viendo más o menos un promedio de unos dos mil a tres mil quinientos vehículos por día entre el treinta, treinta y uno, el primero, y en navidad, y era lamentable ver por ejemplo los choferes de los buses donde no sabían qué hacer porque no podían ni dar la vuelta en la rotonda, un bus chocó con un taxi por la misma situación, otro bus de San José rayó un carro porque la rotonda no tenía espacio, o sea se dan una serie de cosas por la necesidad de planificar bien el tránsito en playas de Manuel Antonio, y es una necesidad urgente, yo les dejo planteado a ustedes esa necesidad; igual me dio sentimiento ver el montón de gente con sus niños y llegar a la playa, utilizar la playa y bañarse y disfrutar y luego no había un baño o un servicio sanitario, llegaban a un restaurante y les decían que no, y si se lo prestaban les cobraban quinientos, o mil colones por usar un baño o un servicio sanitario, o sea esas son dos necesidades imperantes, son dos necesidades urgentes que yo creo que ustedes como regidores municipales deben buscar de una forma ya sea nombrando una comisión o cómo ustedes lo tengan a bien, y buscar una salida a esas necesidades urgentes. Manuel Antonio está abandonado, Manuel Antonio es tierra de nadie y no puede seguir esta situación, ustedes como representantes de todos nosotros y como la máxima autoridad de este cantón creo que tienen la autoridad y tienen todo el derecho de entrarle con ganas y que se resuelva toda esa situación. Nosotros en la Asociación de Desarrollo tomamos la decisión y vamos a plantear ante ustedes una solicitud de concesión para un parqueo y si nos lo dan estamos dispuestos a que en dos o tres meses después tener el parqueo listo y al menos unos diez o quince servicios listos, vamos a hacer esa solicitud y la vamos a plantear pero que ustedes también lo tengan presenta y lo tomen a conciencia y lo tomen como algo que realmente es una necesidad en Manuel Antonio. Muchas gracias.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir las solicitudes del Sr. Enrique Soto Gómez a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación, asimismo se invita al Sr. Soto Gómez a participar de la reunión con el Sr. Carlos Vinicio Cordero, Director de ACOPAC, misma que se realizará el miércoles 04 de enero de 2012 en el Palacio Municipal. Se aprueba lo anterior con 4 votos de los Sres. Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Margarita Bejarano Ramírez y Juan Vicente Barboza Mena; vota en contra el Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i de la Municipalidad de Aguirre remite Oficio 003-ALC-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora en mi condición de Alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio hago formal traslado de recurso extraordinario de revisión del

contrato de concesión otorgado al señor Carlos Roesch Dávila, interpuesto por el señor Enrique Cortés Fajardo, para lo que en derecho corresponda.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso y documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 02. El Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal presenta Oficio No. MA-AI-001-01-2012. Asunto: Vacaciones de fin de año:

“Por este medio reciban un cordial saludo y en espera de que el presente año este cargado de éxito en su gestión.

Les informo que durante la última de semana del año, me acogí a las vacaciones administrativas debido a que las instalaciones municipales permanecieron cerradas. Por otro lado les indico que tengo un acumulado de doce días de vacaciones correspondientes al período 2010-2011, rebajando los cinco días de vacaciones que van del 26 al 30 de diciembre 2011, queda un remanente de siete días.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: 2.1 Solicitar a la Administración un informe en el que se haga constar de cuántos días de vacaciones dispone el Sr. Auditor; asimismo que se nos indique si en el periodo del 26 al 30 de diciembre de 2011 las instalaciones municipales estuvieron cerradas.

2.2 Que la Secretaría del Concejo Municipal informe si se ha tomado algún acuerdo en el cual se le indique al Sr. Auditor que debe solicitar a éste Concejo con anticipación el goce de sus vacaciones, de no ser así presentar los acuerdos existentes relacionados al tema. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Ing. Jorge Villalobos Clare, Presidente de RECOPE, presenta Oficio P-687-2011. Asunto: Remisión informe técnico Municipalidad de Aguirre:

“En relación con la solicitud planteada de donación de emulsión asfáltica, se les informa que se realizó visita previa al proyecto a ejecutar por parte de esa municipalidad, por lo que respetuosamente, se les adjunta copia del informe técnico realizado por la Ing. Isabel Cristina Loaiza Marín, de fecha 29 de noviembre de 2011.

Se les solicita presentar en un término de ocho días hábiles, después de recibido el informe, las observaciones o correcciones que consideren pertinentes, para continuar con el trámite correspondiente por ésta Presidencia.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio P-687-2011 a la Administración para que proceda conforme e informe a éste Concejo Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El Lic. Germán Mora Zamora, de la Contraloría General de la República presenta el Oficio DFOE-DL-1153 (12576). Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Aguirre.

“Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ¢2.716.034,3 miles.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión No. 141-2011 celebrada el 26 de setiembre de 2011 y que fue remitida con el oficio Nro. OMA-COM-009-2011 del 29 de setiembre del presente año.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior (Concejo Municipal), y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de €327 918,5 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

b) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de €3 862,8 miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 131 plazas (108 por sueldos para cargos fijos y 23 en servicios especiales) y sus respectivos incentivos salariales. Dentro de las 131 plazas se incluye la creación de 23 plazas de las cuales 7 corresponden a sueldos fijos y 16 a servicios especiales (de las cuales una plaza es de confianza y se ubica en el programa I). Lo anterior según las justificaciones dadas por esa Municipalidad mediante el oficio Nro. OMA-CON-01 1-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011.

Respecto de las plazas creadas con cargo al rubro "Servicios Especiales" que no corresponden a puestos de confianza, se recuerda que la contratación del personal respectivo, deberá cumplir con todos los requerimientos que sobre el particular establece el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público sobre este rubro¹; aspecto se deja a responsabilidad de esa Municipalidad.

Por otra parte, el periodo de contratación del personal bajo la modalidad de sueldos fijos, debe realizarse por doce meses y no trece meses; aspecto que se deduce de la información remitida por esa Municipalidad en el oficio Nro. OMA-CON-01 1-2011 citado. Lo anterior independientemente de lo establecido en la Convención Colectiva de esa Municipalidad respecto a la periodicidad de pago y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de Código Municipal.

No se omite manifestar que el estudio técnico-jurídico que respalde la creación de plazas y otros movimientos, así como la comprobación de requisitos y el estudio de valoración deben estar debidamente documentados en el expediente que al efecto debe custodiar la Administración y que deberá estar disponible para las funciones de fiscalización posterior que llegue a realizar la Auditoría Interna y esta Contraloría General en esa materia. Asimismo, los perfiles de las nuevas plazas deben estar incorporados al Manual de puestos vigente en esa Municipalidad.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General.

Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

d) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos generales sobre el nivel de

aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Como resultado del análisis de los documentos presentados se efectúan las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

La suma de €330 000,0 miles provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) y €35 000,0 miles del ingreso por concepto de impuestos específicos sobre la construcción. En estos casos esta Contraloría General consideró el porcentaje promedio de recaudación de los años 2009 y 2010 y lo proyectado por recaudar en el 2011; determinando para el IBI un 73,0% y en el caso de impuestos específicos sobre la construcción, un 71.0%.

Además, para la determinación de las sumas a improbar por estos conceptos, este órgano contralor consideró los resultados obtenidos de la aplicación de métodos estadísticos que analizan la tendencia de recaudación de los últimos cinco periodos.

Aunado a lo expuesto, este órgano contralor estima que las proyecciones de los ingresos citados planteadas por esa Municipalidad, carecen de criterios técnicos que las sustenten, toda vez que se basan en percepciones de funcionarios de los Departamentos de Valoración de Bienes Inmuebles y de Ingeniería y Control Urbano. Asimismo, se consideró la inestabilidad que vive el sector construcción en nuestro país, lo que le resta validez a los supuestos utilizados para estimar el ingreso por concepto de impuestos específicos sobre la construcción.

No obstante, no se omite indicar que si durante el año 2012 la recaudación integral de los ingresos sobrepasa las expectativas, esa Municipalidad podrá incorporar al presupuesto los recursos recaudados de más mediante los mecanismos pertinentes (presupuesto extraordinario).

2.2.2 Egresos

a) La suma de €146 226,4 miles destinados a la creación de un "Fondo para crédito bancario para desarrollar proyectos de infraestructura comunal", incluidos en la partida cuentas especiales. Lo anterior, por cuanto no se detallaron las obras a desarrollar incumplándose el principio de programación presupuestaria (Artículo 5, inciso e) de la LAFRPP y la Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto).

b) La suma de €126 843,8 miles en egresos financiados con recursos libres; por cuanto ese monto deberá destinarse a enjugar el déficit del año 2010, que a la fecha esa Municipalidad mantiene al descubierto, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 106 del Código Municipal. Cabe destacar que esta Contraloría General en el punto 6 del oficio Nro. 09241 (DFOE-DL-0827) del 27 de setiembre de 2011, alertó a esa Municipalidad sobre la conveniencia de formular un plan de acción a efecto de solventar esa situación; aspecto sobre el cual esa Administración no se ha pronunciado.

En relación con las improbaciones citadas en el punto 2.2.1 (€365 000,0 miles), y a) y b) del punto 2.2.2, (€273 070,2 miles), se deberá remitir a este órgano contralor a más tardar el 20 de enero de 2012, un oficio indicando qué egresos se rebajarán a nivel de partida y por programa, con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal. Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian con los recursos improbados, así como a los gastos improbados en este documento, de manera que no podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en el punto 2.2.1 y 2.2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. OTROS ASPECTOS

En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que esta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de **Municipalidad de Aguirre**. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de €2 716 034,3 miles.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Se convoca a Sesión Extraordinaria a realizarse el lunes 09 de enero de 2012 al ser las 17:00 horas para analizar con los funcionarios que la Administración designe los temas expuestos en el Oficio DFOE-DL-1153 (12576) de la Contraloría General de la República. Aprobado. 5 votos.

Oficio 03. Quien suscribe, **RODERICK JOHN WEIDMAN**, en las condiciones y calidades que constan en resoluciones: RRAP- 004-2011, RRAP- 005-2011, RRAP- 006-2011, RRAP- 007-2011, RRAP- 008-2011, RRAP-011-2011, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: No existiendo más recursos administrativos y no estando conforme lo establecido por el PLAN REGULADOR VIGENTE, solicito MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR ACTUAL específicamente en las áreas de terreno ubicada en los planos catastrados números: P-1366835-2009, P-1366711-2009, P-1366709-2009, P1366708-2009, P-1366686-2009, P-1366707-2009, se encuentra según el plan regulador vigente en ZONA VERDE, para que sean declaradas en ZONA RESIDENCIAL DE ALTA O MEDIANA DENSIDAD.

SEGUNDO: Actualmente, la ciudad de Quepos se encuentra en crecimiento y se está extendiendo a zonas aledañas o periféricas, por lo que es necesario contar con tierras y usos en las que se pueda dar esta extensión, tal cual es el caso de las propiedades que he indicado. Actualmente se encuentran construidas casas de habitación y condominios en zonas aledañas, se cuenta con servicios de Electricidad, Agua Potable y Calles de Acceso en buenas condiciones, por lo que es factible el uso solicitado.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Roderick John Weidman a la Comisión Municipal de Planes Reguladores misma que se reunirá el lunes 09 de enero de 2011 al ser las 15:00 horas. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i Municipal presenta Oficio 002-ALC1-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i de la Municipalidad de Aguirre, para conocimiento remito a ustedes copia del oficio DICU-001-2012, del Departamento de Ingeniería y Control Urbano en respuesta al acuerdo del Concejo Municipal N° 1 del Artículo Séptimo, sesión ordinaria N°101-2011 del 26 de Abril del 2011.”

- Oficio DICU-001-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez. Asunto: Proyecto de puesto de venta contiguo a la plazoleta y mercado:

“El Departamento de Ingeniería y Control Urbano en respuesta al acuerdo del concejo municipal N°1 del artículo séptimo, sesión ordinaria N° 101-2011 del 26 de abril del 2011 donde se le confiere al interesado un espacio para la ubicación de un chinamo en colindancia con la plazoleta y el INS en el centro de Quepos, dicho proyecto ya se había planteado y realizado un diseño por el departamento; comunicado en el oficio a la alcaldía numero consecutivo, oficio 234-2011, el cual fue rechazado por la comisión destinada por el concejo municipal por lo que se modifico el proyecto dejándolo con la misma dimensión y cambio de estética con materiales, las características del local son:

3m x3,5m tipo rectangular con piso de losa concreto repellido, paredes de madera tratada y emplantillada, cubierta de techo tipo artesano en 2 aguas con cielo, instalación electromecánica finalizada con su medidor y acometida, no incluye cortinas arrollables metálicas ya que estas es un subcontrato según el precio e instalación del fabricante. Dicha edificación será inspeccionada y realizada con especificaciones de ingeniería del departamento.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir la documentación a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para que sea de su análisis. 5 votos.

Informe 02. Informe ALCM-001-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 163-2011 del 13 de diciembre de 2011, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la Alcaldía No. 569-ALC1-2011 del 13 de diciembre de 2011, en el que, a su vez, se remite, para resolución del Concejo, recurso interpuesto por Mundo de Peluches, S.A., contra las actas del 25 y 26 de marzo de 2009 emitidas por la Unidad de Intervención Policial Municipal.

Para efectos de aclarar el contexto del caso, procedemos con el siguiente repaso de antecedentes:

1. Por medio de las actas de las 20:50 horas del 25 de marzo de 2009 (No. 2503200905) y de las 15:00 horas del 26 de marzo de 2009 (No. 2603200901), la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre decretó la clausura, respectivamente, de las máquinas de juegos ubicadas en los locales denominados “Soda El Puente” (2) y “Bar La Ranchera” (1), al estimar que se trata de juegos prohibidos por la ley.
2. En memorial presentado el 27 de marzo de 2009, Mundo de Peluches, S.A., presentó “acción recursiva” contra el acta de las 20:50 horas del 25 de marzo de 2009, antes referida, y solicitó su anulación así como de la orden de clausura de las máquinas, y que se le permitiera continuar con dicha actividad comercial; caso contrario, se elevara la apelación al superior.

3. En memorial presentado el 20 de abril de 2009, la referida sociedad solicitó el agotamiento de la vía administrativa al considerar que su recurso mencionado en el punto anterior no había sido resuelto en tiempo.
4. En el oficio 039-DL-2009 del 06 de mayo de 2009, el Departamento Legal de la Municipalidad de Aguirre, en relación con el escrito de la recurrente presentado el 20 de abril de 2009, citado en el punto anterior, le indica a Mundo de Peluches, S.A., que, ante la ambigüedad que presenta al escrito de su recurso presentado el 27 de marzo de 2009, debe reorientar su solicitud de manera tal que se le pueda dar una respuesta eficaz.
5. En memorial presentado el 15 de mayo de 2009, Mundo de Peluches, S.A., interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra las actas de clausura de las máquinas ubicadas en los negocios denominados “Restaurante Ballena Azul” (3), “Soda El Puente” (2) y “Bar La Ranchera” (1).
6. Mediante resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009, la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre se refiere al escrito de impugnación presentado por la empresa el 15 de mayo de 2009, y decreta el rechazo del recurso de revocatoria y la elevación de la apelación al Concejo Municipal, alegando en esencia que no existe acto administrativo alguno que hubiere autorizado en específico las máquinas clausuradas, que se trata de máquinas que no son permitidas por la ley, y que no se ha afectado derecho adquirido alguno.
7. El Concejo Municipal, previos dictámenes de su Asesoría Legal, resolvió, en acuerdos tomados en las sesiones ordinarias del 13 de octubre de 2009, 27 de octubre de 2009 y 26 de enero de 2010, regresar el recurso de apelación referido al el punto anterior, para que fuera resuelto por la Alcaldía Municipal.
8. Finalmente, a través del acuerdo que ahora nos ocupa, el Concejo admite nuevamente la solicitud de la Alcaldía Municipal contenida en el oficio 569-ALCI-2011, para que el recurso de apelación sea resuelto por el Concejo y no por la Alcaldía, al estimar que pese a que el Código Municipal fue reformado en setiembre de 2009, en el sentido de que los recursos contra los actos de los funcionarios que dependen de la Alcaldía deben ser resuelto en apelación por esta última, tal modificación legal no es aplicable a los actos emitidos con anterioridad.

El repaso de los anteriores antecedentes nos permite las siguientes consideraciones:

1. La impugnación interpuesta por la sociedad en memorial presentado el 27 de marzo de 2009, diferente a lo dictaminado por el Departamento Legal en su oficio 039-DL-2009 del 06 de mayo de 2009, sí es clara en cuanto a que se trata de recursos de revocatoria y apelación en subsidio, no obstante, éstos se dirigen únicamente contra el acta de clausura de las 20:50 horas del 25 de marzo de 2009 (No. 2503200905), correspondiente al negocio denominado “Soda El Puente” (una máquina).
2. Lo antes expuesta verifica que la impugnación presentada en memorial presentado el 15 de mayo de 2009 es extemporánea respecto a los recursos dirigidos a las actas de clausura pertinentes a las máquinas ubicadas en los locales denominados “Restaurante Ballena Azul” (3 máquinas) y “Bar La Ranchera” (una máquina), dado que no están contemplados en el memorial presentado por la sociedad el 27 de marzo de 2009, habiendo transcurrido de sobra el plazo de cinco días hábiles que prescribe el Código Municipal.
3. La resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009 emitida por la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre debe anularse parcialmente en tanto consideró admitidos los recursos interpuestos por la sociedad según su memorial presentado el 15 de mayo de 2009, contra las actas de clausura de las máquinas ubicadas

en los locales denominados “Restaurante Ballena Azul” (3 máquinas) y “Bar La Ranchera” (una máquina), por lo expuesto en el punto anterior.

4. La resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009 emitida por la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre se estima bien ortiva en cuanto rechazó el recurso de revocatoria contra el acta de las 20:50 horas del 25 de marzo de 2009 (No. 2503200905), correspondiente al negocio denominado “Soda El Puente” (una máquina), puesto que no se identifica acto administrativo alguno que hubiere autorizado en específico el funcionamiento de esa máquina, además de que la misma, según los estudios que son de estricto resorte de la Administración, se cataloga ilegal.
5. Un elemento esencial que debe adicionarse es el hecho de que mediante la Ley No. 8767 del 1 de setiembre de 2009, Ley de Protección de los niños, las niñas y las personas adolescentes contra la ludopatía, N° 8767 del 1 de setiembre de 2009, cuya vigencia es posterior a los hechos que rodean la impugnación, se dio una modificación a la Ley de Juegos. De esta reforma se destaca la prohibición de autorizar la instalación y el funcionamiento de máquinas de juegos, juegos de video, y juegos de habilidad y destreza, electrónicos o virtuales, en establecimientos comerciales cuya actividad ordinaria no sea este tipo de juegos, con el agregado de que podrán operar únicamente en establecimientos acondicionados para tal fin, cuyas salas no estén asociadas con ninguna otra actividad ni comunicadas internamente con locales dedicados a otras actividades. Lo expuesto permite deducir que el establecimiento en que se decretó la clausura que es objeto de impugnación, “Soda El Puente”, debe ajustarse en un todo a esta nueva normativa, por lo que no es susceptible de admitir el funcionamiento de máquinas de juegos, aun cuando éstas fueren permitidas por la ley.

Se hacen las siguientes recomendaciones:

- a) Anular parcialmente la resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009 emitida por la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre, en tanto consideró admitidos los recursos interpuestos por la sociedad según su memorial presentado el 15 de mayo de 2009, contra las actas de clausura de las máquinas ubicadas en los locales denominados “Restaurante Ballena Azul” (3 máquinas) y “Bar La Ranchera” (una máquina), por lo expuesto en el punto anterior, los cuales se deben tener por rechazados de plano al haber sido interpuestos extemporáneamente.
- b) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Mundo de Peluches, S.A., contra el acta de las 20:50 horas del 25 de marzo de 2009 (No. 2503200905), correspondiente al negocio denominado “Soda El Puente” (una máquina) y, por ende, confirmar la resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009 emitida por la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre en cuanto rechazó el recurso de revocatoria contra la misma.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen ALCM-001-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO:

A) Anular parcialmente la resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009 emitida por la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre, en tanto consideró admitidos los recursos interpuestos por la sociedad según su memorial presentado el 15 de mayo de 2009, contra las actas de clausura de las máquinas ubicadas en los locales denominados “Restaurante Ballena Azul” (3 máquinas) y “Bar La Ranchera” (una máquina), por lo expuesto en el punto anterior, los cuales se deben tener por rechazados de plano al haber sido interpuestos extemporáneamente.

B) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Mundo de Peluches, S.A., contra el acta de las 20:50 horas del 25 de marzo de 2009 (No. 2503200905), correspondiente al negocio denominado “Soda El Puente” (una máquina) y, por ende, confirmar la resolución de las 13:00 horas del 14 de julio de 2009 emitida por la Unidad de Intervención Policial de la Municipalidad de Aguirre en cuanto rechazó el recurso de revocatoria contra la misma. 5 votos.

La Sra. Regidora Suplente Gabriela León se retira de la Sesión debido a que tuvo un quebranto de salud.

Informe 03. Informe ALCM-002-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 163-2011 del 13 de diciembre de 2011, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-338-12-11 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual somete a consulta de esta Municipalidad el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley de regulación de rayados, pintas, grafitis, murales y similares, sobre bienes públicos y privados”, tramitado bajo el expediente No. 17741.

El objeto de la propuesta es regular la conducta de las personas que realicen rayados, grafitis, pintas, taggers, dibujos, emblemas o cualquier tipo de trazo en las paredes, bardas, casas, locales comerciales, edificios públicos, puentes, monumentos, transportes de servicio público o privado, que no sean de su propiedad, realizadas con cualquier tipo de tinta, pintura, spray, plumones, marcadores, materia orgánica o similares. Lo anterior con el fin de preservar el ambiente sin

contaminación visual, conservar los espacios públicos, disfrutar del paisaje urbano de la ciudad que integre la calidad de vida de las personas, fomentar el respeto a la propiedad con espacios limpios y armoniosos, y resaltar la expresión artística urbana de grafitis y géneros equivalentes.

Según la propuesta, por rayados, pintas, grafitis, dibujos, murales y similares se entiende toda expresión escrita de cualquier naturaleza, sobre bienes muebles e inmuebles de titularidad pública o privada, realizadas mediante cualquier tipo de rociador, brocha, pincel y pinturas, o mediante cualquier otro elemento de similares características. Agrega que está prohibido realizar toda clase de mural, grafiti, pintada, mancha, garabato, tagger, comic, bomba, 3D, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia como tinta, pintura, spray, materia orgánica o similares, o bien tachando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público o privado, equipamiento, infraestructura o elemento de servicio público e instalación en general, sin la correspondiente autorización.

Indica la propuesta que cuando se trate de espacios públicos, la solicitud de autorización debe presentarse por escrito ante la Comisión o Departamento de Cultura, y en dado caso de no existencia, ante la alcaldía Municipal o autoridad administradora cuando sea para fines artísticos y de creación en los espacios asignados y habilitados para tales fines. Cuando se trate de propiedad privada la autorización deberá otorgarla los poseedores o dueños registrales del bien mueble o inmueble.

Dispone el proyecto que las autoridades competentes para hacer cumplir de manera preventiva esta materia con los funcionarios investidos de autoridad pública de policía dependientes del Ministerio de Seguridad Pública, los policías municipales cuando la municipalidad cuente con ese cuerpo de funcionarios, y todos los funcionarios de conservación de mobiliario público y aseo de vías tanto del Gobierno nacional como de las municipalidades, quienes están en la obligación de hacer cumplir la presente Ley, so pena de la aplicación de las sanciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar. Agrega que toda denuncia o llamada de miembros de la comunidad a la línea de Emergencia 911, que implique el objeto y las conductas descritas en esta Ley deberán ser atendidas de forma obligatoria e inmediata y seguir el procedimiento policial respectivo. Estas autoridades deberán vigilar que no se altere el orden público, auxiliando a las personas en la protección de sus propiedades y posesiones; atender las denuncias y en su caso proceder a la detención del presunto responsable; ordenar la detención y localización de los sujetos que se dedican a pintar grafiti y demás modalidades descritas en esta Ley; proceder con el decomiso de los instrumentos y accesorios utilizados para cometer la infracción; establecer programas para la prevención, disuasión y contención de estas conductas; y hacer cumplir la ley.

La propuesta asigna al Instituto Nacional de la Persona Joven, el Ministerio de Cultura por medio de la dirección correspondiente y las municipalidades, las facultades de planear y desarrollar actividades que muestren la cultura del grafiti y expresiones similares, mediante programas y proyectos con temática pro positiva diversa; ofrecer alternativas para el desarrollo artístico de este sector mediante eventos oficiales con disposición de espacios, paredes y plazas donde se puedan realizar las obras; concienciar en la protección y conservación del patrimonio público y privado de las ciudades; y velar porque los materiales que utilicen los artistas graffiteros y demás autores de expresión urbana sean amigables con el medio ambiente. También promoverán y estimularán en los “graffiteros” concursos en donde plasmen el arte urbano. El ganador o ganadores de los concursos podrán ser premiados en razón de la calidad de los trabajos para la cual deberá integrarse un jurado.

La propuesta comprende una serie de infracciones y sus correspondientes sanciones, destacando la multa de un salario base a quien fuere sorprendido in fraganti o mediante comprobación posterior de prueba, rayando paredes, bardas, casas, locales comerciales, iglesias de cualquier

tipo de credo, transportes de servicio público y privado que no sean de su propiedad y no cuente con permiso del administrador, poseedor o propietario, con tinta, pinturas de cualquier tipo, spray, plumones, marcadores, materia orgánica o similares; de dos a tres salarios base a quien fuere sorprendido in fraganti o mediante comprobación posterior de prueba, rayando o pintando sin permiso de la autoridad administradora o propietaria, las paredes o cualquier espacio de edificios públicos de cualquier naturaleza, sean estos o no concesionados, mobiliario y equipamiento público, puentes o elementos de infraestructura pública, monumentos, con tinta, pinturas de cualquier tipo, spray, plumones, marcadores, materia orgánica o similares. Si reincidiere le será duplicada la multa aplicada en este inciso por la autoridad competente. Agrega que cuando el acto o conducta inserte un mensaje ilustrativo, comercial, o el fin del diseño convenga a los propietarios, y mientras no ofendan los derechos, la moral, la educación y cultura de los ciudadanos, se permitirá su realización, previo permiso escrito del propietario del inmueble particular, y en caso de bienes públicos, el permiso será otorgado por la autoridad administradora, gestora o concesionaria del bien.

Respecto al procedimiento la propuesta señala que la autoridad competente cuando sorprenda a un infractor deberá realizar el parte respectivo, que incluya fotografía o video, no obstante, cuando por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado, fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes conminarán a la persona infractora a que proceda a la limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Antes de la desaparición de la evidencia deberá ser recabada la prueba.

Siguiendo en materia de sanciones, la propuesta dispone que si el infractor no fuese solvente se le aplicará trabajo social comunitario dirigido a la reparación del daño al propietario y a la preservación del medio ambiente. En todo caso los padres o madres, tutores o tutoras serán también responsables directos y solidarios en el pago y cumplimiento de las multas dispuestas en el artículo anterior.

En materia de delitos, la propuesta señala que será sancionado con prisión de uno a tres años, a quien la autoridad competente le hubiese aplicado previamente por tres veces detención y multa, o a quien dañe y ensucie el patrimonio de interés histórico arquitectónico, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N.º 7555, de 4 de octubre de 1995, Ley de patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica.

Finalmente, la propuesta regula procedimiento para la denuncia, detención y presentación ante autoridad del infractor, resaltando que se impondrán las infracciones a quien se sorprenda realizando o participando en la elaboración de grafiti, o cualquier modalidad aquí dispuesta, en propiedad particular o del dominio público, sin autorización alguna; que en casos en que se trate de bienes de propietario o poseedor que sean afectados con daños, estos podrán interponer denuncia ante la Fiscalía General de la República, en los cuales se pondrá de inmediato a la persona o menor detenido a disposición de la autoridad administrativa o judicial. Señala que cuando la autoridad municipal detenga a un menor de edad, deberá informar a la brevedad posible a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia de los mismos y al Patronato Nacional de la Infancia (PANI). En todo caso es posible la conciliación.

Queda en manos del Concejo la decisión de apoyarla y remitir el acuerdo al medio señalado por el consultante.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y comunicar lo resuelto a la Comisión consultante. Aprobado. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Regidor, Juan Vicente Barboza Mena:

“En vista de que el pasado 24 de diciembre del 2011 se celebró por parte de esta Municipalidad la Fiesta de Navidad para los niños del Cantón, dentro de esta actividad hubo varios entretenimientos como juegos inflables, payasos, presentaciones artísticas, etc., también se les dio refrescos, bolsas con confites, arroz con pollo, etc. Algunas de estas cosas fueron donadas por la Empresa Privada entre ellas Martec. Por lo anteriormente expuesto

Mociono para que este Concejo Municipal le agradezca a la Empresa Martec la donación de 40 Kg de confites que se usaron para repartir las bolsitas a todos los niños asistentes y la donación de 6 sacos de hielo que se usaron para enfriar los refrescos que le fueron suministrados a los niños participantes en la actividad.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Regidor, Juan Vicente Barboza Mena, asimismo se solicita a la Administración que se extienda el agradecimiento a todos los colaboradores de ésta actividad. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Iniciativa 02. Iniciativa presentada por el Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera:

En vista de la situación económica en la que se encuentra la Municipalidad.

Mociono para pedirle al Lic. Germán Mora Zamora, del Área de Desarrollo Local de la Contraloría General de la República una auditoría integral y/o global de la Municipalidad de Aguirre.

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y seis- dos mil once, del martes tres de enero de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i Municipal